Alcaldía de Itagüí

Itagüí, 18 de marzo de 2026

ASUNTO: OFICIO ACLARATORIO AL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO N° SI-CD-056-2026, SUSCRITA EL VEINTE (20) DE ENERO DE 2026 Y AL OFICIO ACLARATORIO DEL VEINTIUNO DE ENERO DEL 2026.

De conformidad con el principio de transparencia y publicidad previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y con el deber de corrección de errores materiales para garantizar la correspondencia entre la voluntad contractual y los documentos que la soportan, se precisa aclarar que en la fecha de terminación del contrato se incurrió en un error puramente formal. En efecto, por inadvertencia se consignó en el NIT un número incorrecto indicando 811034141-0 cuando el NIT correcto del contratista es: **811034144-0**, adicionalmente, en el asunto del oficio aclaratorio del 21 de enero del 2026 se indicó que el acta de inicio fue suscrita el veintiuno (21) de enero de 2026, cuando en realidad fue el **veinte (20) de enero de 2026**.

Así las cosas, se permite aclarar mediante este oficio que, en el Acta de Inicio del contrato Nº SI-CD-056-2026, se fijó de manera equívoca como NIT del contratista el número 811034141-0 cuando en realidad es **811034144-0**, del mismo modo en el oficio aclaratorio del 21 de enero del 2026 se indicó que la suscripción del acta de inicio fue el veintiuno (21) de enero cuando en realidad fue el **veinte (20) de enero del 2026.**

Como se indicó inicialmente las inconsistencias identificadas, corresponden a errores simplemente formales que no alteran el equilibrio contractual ni afectan la legalidad u oportunidad de las actuaciones, pues cuando se trata de errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, éstos pueden aclararse o corregirse como sucede en otras áreas del Derecho Administrativo, pero siempre teniendo en cuenta que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la actuación, ni revivirá o extenderá los términos legales establecidos para su publicación, esto de conformidad con el artículo 45 de la ley 1437 de 2011.

El presente se expide para la realización de las actuaciones administrativas pertinentes, además, será publicado en las plataformas correspondientes.

Atentamente,

Maria Paula Cano C.

MARIA PAULA CANO CASTAÑO
Contratista Secretaría Juridica
Operador ORIENTAR DFE S.A.S.